

**COMPLEMENTO AL REGLAMENTO TIPO DE REGIMEN INTERNO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
(aprobado en Junta de Facultad el 7 de noviembre de 2006)**

Artículo 11. Comisiones permanentes.

1. Las Comisiones de carácter permanente de la Junta de Facultad/Escuela son:
 - Comisión de Docencia del Centro.
 - Comisión Económica
 - Comisión de Actividades Culturales y Estudiantiles
 - Cuantas otras estime oportuno crear la Junta de Facultad/Escuela.
2. Las Comisiones deberán informar, en todo caso, a la Junta de Facultad/Escuela.
3. Todos los miembros de las Comisiones permanentes deberán pertenecer a la Junta de facultad. Si no hubiera personas suficientes de la Junta de Facultad para configurar las Comisiones, podrán ser nombrados otras que no pertenezcan a la misma.
4. Los miembros de las Comisiones no permanentes podrán o no pertenecer a la Junta de Facultad.
5. El mandato de los miembros de las Comisiones permanentes será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que será anual.

Artículo 12. Comisión de Docencia.

1. La Comisión de Docencia tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.
 - b) Proponer la programación docente del Centro y elaborar un documento con los resultados obtenidos.
 - c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro.
 - d) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.
 - e) Resolver las adaptaciones, convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigente.
 - f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.
 - g) Aquellas otras que, relacionadas con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. El Decano o miembro del equipo decanal en quien delegue.
 - b. Un representante por cada Departamento con sede en la Facultad.
 - c. Un representante por el resto de los Departamentos.
 - d. Dos alumnos.
 - e. Un representante por el Personal de Administración y Servicios.

Artículo 13. Comisión Económica y de Servicios.

1. La Comisión Económica tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el proyecto de distribución de los fondos concedidos al Centro.
 - b) Conocer e informar sobre la correcta aplicación de las distintas partidas presupuestarias.

- c) Estudiar las necesidades de equipamiento de la Facultad para mejorar los distintos servicios de la misma.
- d) Informar sobre las posibles adjudicaciones y funcionamiento de los servicios establecidos en régimen de contrata ya sean privativos de la Facultad ya sean compartidos con otros organismos.
- e) Establecer el horario de apertura y cierre del Centro en periodo lectivo y en periodo vacacional de acuerdo con la legislación vigente y lo que disponga la propia Universidad.
- f) Establecer las directrices que regulen el uso de los bienes comunes y espacios físicos existentes en el Centro.
- g) Elaborar la memoria económica anual que deberá contener: la liquidación definitiva del presupuesto, el inventario de bienes, y un informe detallado de las peticiones de medios y recursos económicos para la Facultad.
- h) Informar sobre temas relativos a la seguridad y salud de las personas.
- i) Cualquier otra función que delegue la Junta de Facultad.

2 La Comisión Económica y de Servicios estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Decano o miembro del equipo decanal en quien delegue.
- b. Un representante por cada Departamento con sede en la Facultad.
- c. Un representante por el resto de los Departamentos.
- d. Dos alumnos.
- e. Un representante por el Personal de Administración y Servicios.

Artículo 14. Comisión de Actividades Culturales y Estudiantiles

1. La Comisión de Actividades Culturales y Estudiantiles tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Promover y coordinar la ejecución de las actividades culturales, deportivas y recreativas que se desarrollen en el ámbito de la Facultad.
- b) Recibir información y sugerencias procedentes de los alumnos sobre el desarrollo de las actividades docentes.
- c) Coordinar el calendario de viajes de estudios y de la Fiesta Patronal así como las actividades de esta última.
- d) Proponer la distribución y verificar las asignaciones presupuestarias para las actividades estudiantiles, así como la ulterior justificación del gasto.
- e) Fomentar e Impulsar el desarrollo de actividades de tipo asociativo procurando los medios necesarios para su realización.
- f) Arbitrar medidas para orientar al alumnado que llegue nuevo a la Facultad sobre los detalles de su funcionamiento académico y administrativo.
- g) Cualquier otra función que delegue la Junta de Facultad.

2. La Comisión de Actividades Culturales y Estudiantiles estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Decano o miembro del equipo decanal en quien delegue.
- b. Un representante por cada Departamento con sede en la Facultad.
- c. Un representante por el resto de los Departamentos.
- d. Seis alumnos, uno por cada uno de los siguientes Títulos:
 - i. Maestro, todas las especialidades.
 - ii. Educación Social
 - iii. Pedagogía
 - iv. Humanidades
 - v. Terapia Ocupacional
 - vi. Comunicación Audiovisual
- e. Un representante por el Personal de Administración y Servicios.